NET077547 "SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA PARA LA AGENCIA DE ANDALUCIA"

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INDICE

Sumario

OBJETO.....2
LUGAR DE EJECUCIÓN.....2
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....3
DESIGNACION DE PERSONAS LETRADAS.....5
DESPLAZAMIENTO DE LOS LETRADOS y letradas A LA SEDE DE LA AGENCIA 6
PROHIBICIÓN DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL Y OBLIGACIÓN DE SIGILO 7
DOCUMENTOS PROCESALES Y DOCUMENTACION INTERNA.....7
DEBER DE INFORMACIÓN.....8
FACTURACIÓN.....8
PLAZO DEL CONTRATO.....9
PRECIO DEL CONTRATO.....9

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que regirán el contrato de **SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA EXTERNA EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA**

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será principalmente la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de forma excepcional, cualquier otro lugar del territorio de España en el que fuera preciso demandar o se viera demandada o denunciada la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante LA AGENCIA).

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Con motivo de la acumulación de tareas en los servicios jurídicos internos de LA AGENCIA se ha contado, habitualmente, con la colaboración de servicios de apoyo jurídico para asuntos contenciosos, prestados por profesionales externos, especialmente, aunque no de forma exclusiva, en materia laboral, dado el importante número de trabajadoras y trabajadores que prestan sus servicios en LA AGENCIA.

Es, por tanto, el objeto de la prestación del servicio que se contrata, la representación y defensa en asuntos en materia laboral, en juicio o fuera de él, en los que sea parte o tenga interés LA AGENCIA, ya sea ante la jurisdicción social o ante los servicios de mediación, arbitraje y conciliación, tanto en asuntos individuales, como plurales y colectivos, principalmente en el territorio de Andalucía.

Adicionalmente, podrán ser encargados dentro del objeto del contrato, asuntos en materia de seguridad social, en vía administrativa y ante la jurisdicción competente.

Podrán encargarse otros asuntos contenciosos en sus distintos órdenes jurisdiccionales, cuando por acumulación de tareas en el servicio jurídico no sea posible su llevanza con los letrados y letradas de plantilla.

3.1.-El servicio a contratar consistirá en la llevanza y seguimiento de asuntos contenciosos de LA AGENCIA, mediante su representación y defensa en juicio, o fuera de él, en los casos que se vayan encomendando al contratista, hasta su finalización, incluida la formulación de recursos que legalmente sean procedentes, así como en actuaciones que se promuevan con carácter preliminar al proceso, incluso en el ámbito gubernativo, y que estén encaminadas a la defensa de los intereses de LA AGENCIA.

3.2.- Los servicios contratados se realizarán bajo la supervisión de la Subdirección de Servicios Jurídicos, directamente o a través de la persona letrada responsable de asuntos contenciosos de LA AGENCIA o de cualquiera de los Letrados y Letradas de la Asesoría Jurídica interna que se

designen al efecto, a los que se deberá tener puntualmente informados de la marcha de cada procedimiento, dando traslado inmediato de las distintas actuaciones que se vayan realizando.

3.3.- Desde la Orden de Inicio y durante toda la vida del contrato se irán asignando asuntos al contratista que deberá seguir hasta su finalización o hasta que se cumpla el periodo máximo de ejecución del contrato que se señalará en la cláusula correspondiente.

3.4.- La asignación de asuntos se hará, a partir de la Orden de Inicio, mediante Órdenes de Encargo, que estarán referidas a cada fase del procedimiento que sea objeto de facturación independiente, suscritas por la Subdirección de Servicios Jurídicos, responsable de la Asesoría Jurídica interna de LA AGENCIA. Las Órdenes de Encargo tendrán una periodicidad mensual, bimensual o trimestral, según vaya siendo necesario. Si por razones de cumplimiento de plazo se asignara un asunto fuera de una Orden de Encargo, el mismo quedará incluido en la siguiente, sin perjuicio de que, entre tanto, vaya siendo atendido por el contratista.

3.5.- El número de asuntos que se puedan encargar al contratista durante la vida del contrato se determinarán en atención a la cuantía de cada uno de ellos conforme al descuento o reducción ofertado por el contratista sobre los Criterios Orientativos de Honorarios del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, hasta completar el importe de licitación del contrato, pero sin que exista una obligación por LA AGENCIA de completar dicho importe, que tendrá el carácter de precio máximo del contrato.

3.6.-Todos los medios personales y materiales que se precisen para la ejecución del contrato serán de cuenta del contratista, incluidos los desplazamientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la repercusión de los gastos justificados de desplazamiento, estancia y manutención, en cuantía no superior a la establecida por las normas sobre gastos del personal del sector público andaluz.

3.7.- En la prestación de los servicios contratados, el contratista deberá establecer los procedimientos de actuación necesarios para garantizar su disponibilidad o capacidad de

respuesta lo más inmediata posible a las consultas o requerimientos de información que le dirija LA AGENCIA.

3.8.- En el caso de que hubiera costas procesales a favor de LA AGENCIA, deberán ser abonadas directamente a la misma, no pudiendo quedar a favor del contratista.

3.9.- El contratista no quedará autorizado a ejercitar acciones legales ante ningún órgano, administrativo o jurisdiccional sin estar autorizado previamente para ello, expresamente y para cada caso, por LA AGENCIA. En tal sentido, se deberá entregar al letrado que vaya a desempeñar la dirección jurídica, la correspondiente autorización del Consejo Rector o, por delegación, de la Dirección Gerencia, autorizando el ejercicio de acciones, conforme está previsto en los Estatutos de la Agencia.

3.10.- La preparación o interposición de recursos contra resoluciones judiciales deberá estar autorizada por la Subdirección de Servicios Jurídicos, directamente o a través del responsable de asuntos contenciosos o del letrado responsable del seguimiento interno del asunto en LA AGENCIA. En supuestos especiales que no aconsejen esperar a obtener dicha autorización el contratista preparará, anunciará o interpondrá los recursos pertinentes contra las resoluciones judiciales que sean desfavorables, dando cuenta a la mayor brevedad a la Asesoría Jurídica interna de LA AGENCIA.

3.11 Las personas letradas designadas con arreglo a este contrato deberán sujetarse a las reglas de actuación establecidas en normas internas, para la llevanza de los asuntos, a cuyo efecto se le facilitará copia de las mismas.

4. DESIGNACION DE PERSONAS LETRADAS

El contratista deberá designar a los Letrados y Letradas, personas físicas, que llevarán los asuntos de LA AGENCIA, que deberán reunir los requisitos de experiencia establecidos en los criterios de adjudicación, a los que se les otorgarán los correspondientes poderes de representación y defensa para pleitos. No se admitirá designación de un equipo, con carácter

general, que no vaya a tener intervención directa en los pleitos, sino que deberán designarse los Letrados y letradas que, personalmente, quedarán a disposición de LA AGENCIA, debiendo ser estos y no otros, los que atiendan los asuntos que se encomienden al contratista. Esta obligación se considerará a todos los efectos una condición especial y esencial de ejecución del contrato, siendo su incumplimiento causa de resolución, sin perjuicio de la penalidad a imponer conforme al contrato.

Cualquier sustitución de persona letrada de entre las designadas por otras distintas de las que tengan poder para pleitos otorgados por la Agencia, requerirá la previa autorización de ésta última, de forma expresa y por escrito, previa acreditación de que cumple con los requisitos exigidos por el contrato y sus documentos anexos.

Solo en supuestos justificados y previa autorización expresa por la Subdirección de Servicios Jurídicos podrá sustituirse para vista oral a una persona letrada del equipo de trabajo por otra distinta que no cumpla con los requisitos establecidos en el contrato. En estos casos, la dirección jurídica del procedimiento permanecerá en uno de los miembros del equipo de trabajo, que acreditará ante la Agencia, para la autorización, mediante una instructa para la vista oral firmada, con su visto bueno.

5. DESPLAZAMIENTO DE LOS LETRADOS Y LETRADAS A LA SEDE DE LA AGENCIA

Cuando para la mayor eficacia del servicio y garantizar una efectiva coordinación de las tareas se estime necesario, los Letrados y Letradas designados por el contratista se desplazarán por el tiempo que sea necesario, para informar y, en su caso, asesorar, directamente a LA AGENCIA, a través de su comparecencia en los Servicios Jurídicos, sita en la sede central de LA AGENCIA en Sevilla.

6. PROHIBICIÓN DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL Y OBLIGACIÓN DE SIGILO

El contratista o los Letrados y Letradas del contratista adscritos a la ejecución del contrato habrán de abstenerse de intervenir profesionalmente a favor de particulares, organismos o entidades públicas o privadas en asuntos que afecten directamente a LA AGENCIA. Además, habrán de observar el mayor sigilo profesional en relación con los asuntos de que tengan conocimiento en virtud de las facultades derivadas del contrato.

7. DOCUMENTOS PROCESALES Y DOCUMENTACION INTERNA

7.1.- El contratista podrá señalar a los órganos judiciales la dirección de su despacho profesional para las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal que deban practicarse en cada uno de los asuntos que les sean encomendados, fuera del cauce de notificación electrónica Lexnet.

7.2.- El contratista será responsable de la devolución de la documentación interna de LA AGENCIA que le sea entregada por razón de las actuaciones procesales en las que intervenga.

7.3.- Para la obtención de información y documentación necesaria para la defensa de los asuntos que se encarguen, el contratista, si así se le indicara, deberá ponerse en contacto directamente con el personal administrativo o técnico de LA AGENCIA en su sede central o sus sedes provinciales.

7.4 Será condición especial del contrato la obligación de prestar el servicio de defensa jurídica con procedimientos que permitan la reducción del gasto de papel e impresión, mediante archivos digitalizados y transmisión de la información por procedimientos telemáticos. El contratista deberá facilitar a la Agencia una memoria sobre aplicación de criterios de sostenibilidad ambiental en la ejecución del objeto del contrato.

7.5.- Los pagos y consignaciones que LA AGENCIA debe efectuar a los Juzgados o Tribunales y a las otras partes procesales, se tramitarán por el contratista a través de los servicios jurídicos de LA AGENCIA o, cuando se le indique, directamente a través de la Subdirección de Gestión Económica de LA AGENCIA, cumplimentando la documentación previa que formalmente sea requerida por LA AGENCIA para la obtención de los resguardos bancarios correspondientes.

8. DEBER DE INFORMACIÓN

8.1.- El contratista deberá mantener informado a los servicios jurídicos de LA AGENCIA, a través del Letrado o Letrada responsable de asuntos contenciosos o de cualquier otro que se designe al efecto, de la tramitación y resultado de los procedimientos encomendados, con el detalle que se le requiera.

8.2.- El contratista deberá elaborar un informe sobre los resultados de las vistas y pleitos, que deberá incluir propuestas de actuación a fin de permitir a LA AGENCIA el mejor ajuste al Derecho de su funcionamiento, por lo que el cumplimiento de este deber de información deberá ser atendido con especial cuidado, singularmente cuando el contenido de las sentencias necesite ser completado con explicaciones adicionales del Letrado que haya llevado el asunto. La falta de cumplimiento de esta obligación determinará la aplicación de una penalidad sobre el importe del procedimiento, conforme a lo previsto en el PCAP, siendo, además, condición esencial del contrato.

9. FACTURACIÓN

9.1.-La facturación por la prestación del servicio se realizará sobre los trabajos efectivamente encargados y atendidos, en la cuantía que corresponda según el descuento sobre los Criterios Orientativos de Honorarios del Colegio de Abogados de Sevilla ofertado por el contratista.

9.2.- Se emitirá una factura por cada encargo en sus diferentes fases de procedimiento, que deberá incluir de forma separada los gastos correspondientes a los conceptos de alojamiento, manutención y transporte, cuya cuantía se abonará por el coste real incurrido, con el límite de las cuantías

establecidas en la normativa sobre gastos por razón del servicio para el personal empleado público de la Administración de la Junta de Andalucía.

9.3.- En cada factura deberá constar el código del contrato (NET....) y la referencia al número de expediente interno que le asigne a cada caso los servicios jurídicos de LA AGENCIA. Igualmente deberá estar referenciada a la Orden de Encargo concreta en la que se recogía el servicio facturado y los precios aplicados por referencia explícita a la norma de los Criterios Orientativos de Honorarios del Colegio de Abogados de Sevilla.

9.4.- Las facturas se registrarán en la forma establecida por las normas en vigor sobre facturación a las administraciones públicas, con especial atención a las obligaciones de facturación electrónica.

10. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato, que será el que conste en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, marca el límite temporal para poder efectuar encargos de nuevos asuntos al contratista, que este deberá seguir llevando hasta su completa finalización o, como máximo, hasta que hayan trascurrido tres años desde la terminación del plazo del contrato. Llegado este plazo máximo de ejecución, deberán ser devueltos todos los procedimientos judiciales no finalizados a los Letrados y letradas de LA AGENCIA o a los que esta señale, para su continuación.

11. PRECIO DEL CONTRATO

11.1.- El precio del contrato por los honorarios profesionales, será el que resulte de aplicar a los servicios realmente prestados los precios de los Criterios Orientativos de Honorarios del Colegio de Abogados de Sevilla, con la reducción o descuento ofertado por el contratista, hasta un máximo del importe de licitación. Por ello, el contrato se adjudicará por el importe de licitación, sin que LA AGENCIA tenga la obligación de llegar completar el mismo, ni el contratista derecho a facturarlo, sino por los servicios efectivamente prestados.

11.2.- El precio de licitación no podrá ser sobrepasado. A tal efecto el contratista deberá emitir un resumen económico de la parte consumida del contrato mensualmente, debiendo ser entregado dicho resumen en los 10 primeros días de cada mes.

12. MEJORAS

Los licitadores podrán ofertar las siguientes mejoras, sin contraprestación, que serán valoradas para adjudicación conforme se establezca en el PCAP:

- Colaboración en la gestión de bases de datos jurídicas, expresada en número de horas.

- Integración de los datos de los expedientes en las bases de datos del servicio jurídico.

Las horas ofrecidas como mejoras, inferiores a las señaladas en el PCAP, se valorarán proporcionalmente.

Las horas de dedicación en colaboración en gestión de bases de datos, deberán prestarse por el contratista directamente por el equipo de trabajo o con su supervisión inmediata, en este último caso con la autorización de la Agencia y previa firma de los correspondientes documentos de confidencialidad.

Los licitadores presentarán para la valoración de la mejora consistente en la integración de los datos de los expedientes en las bases de datos del servicio jurídico, una declaraciòn responsable de que dispondrán de una licencia ARANZADI FUSIÓN, que contendrá todos los datos del expediente, para su integración con las bases de datos jurídicas de la Agencia.

13. AUDITORIA.

El contratista deberá facilitar para la auditoría de cuentas anuales de LA AGENCIA la información que sea requerida sobre los pleitos que haya dirigido profesionalmente por encargo de la misma. Igualmente podrá ser requerido para emitir una opinión en derecho sobre las posibilidades de vencer en juicio, a los efectos de las provisiones por riesgos que correspondan.